



GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC

CONSEJO REGIONAL



ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 014-2017-GR-APURÍMAC/CR.

Abancay, 26 de Mayo de 2017.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC:

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional Apurímac, llevado a cabo en la ciudad de Abancay el día viernes veintiséis de mayo del año dos mil diecisiete, como Punto de Agenda: Proyecto de Acuerdo del Consejo Regional: **“MODIFICAR el ARTÍCULO TERCERO del Acuerdo del Consejo Regional N° 039-2017-GR-APURIMAC/CR de fecha 17 de noviembre de 2015, debiendo quedar redactado con el siguiente texto: ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER un plazo hasta el 30 de junio de 2017 para el proceso de Reestructuración Administrativa, establecida en el Artículo Primero de la presente norma regional, a cuyo vencimiento el Ejecutivo Regional efectuará el trámite para su correspondiente aprobación, y;**

CONSIDERANDO:

Que, el Gobernador Regional por Informe N° 035-2017-GR.APURIMAC/GR de fecha 24 de abril de 2017, remite al Consejo Regional los documentos que justifican la solicitud de ampliar el Proceso de Reestructuración Administrativa del Gobierno Regional de Apurímac, anexando los siguientes documentos: i) Informe N° 386-2017-GR.APURIMAC/DRAJ de fecha 21 de abril de 2017, ii) Informe N° 115-2017-GRAP/09.03/SGDIEI de fecha 18 de mayo de 2017, iii) Informe N° 96-2017-GRAP/09.03/SGDIEI de fecha 31 de marzo de 2017, iv) Informe N° 108-2017-GR.APURIMAC/DRAJ de fecha 8 de febrero de 2017.

Que, por Acuerdo del Consejo Regional N° 039-2015-GR-APURIMAC/CR de fecha 17 de noviembre de 2015 se acuerda DECLARAR en Proceso de Reestructuración Administrativa al Gobierno Regional de Apurímac con la finalidad de modernizar la organización, la gestión, los sistemas, procesos, instrumentos de gestión, normativos y optimizar los recursos públicos en la Región Apurímac.

Que, mediante Acuerdo del Consejo Regional N° 020-2016-GR-APURIMAC/CR de fecha 25 de julio de 2016, se modifica el Artículo Tercero del Acuerdo del Consejo Regional N° 039-2015-GR.APURIMAC/CR de fecha 17 de noviembre de 2015, disponiendo un plazo improrrogable al 31 de diciembre de 2016, para el proceso de Reestructuración Administrativa, establecida en el Artículo Primero de la presente norma regional, a cuyo vencimiento el Ejecutivo Regional efectuara el trámite para su correspondiente aprobación.

Que, por Ley N° 30506, se delega en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materia de Reactivación Económica y Formalización, Seguridad Ciudadana, Lucha contra la Corrupción, Agua y Saneamiento y Reorganización de Petro Perú S.A, habiéndose expedido entre otros los siguientes Decretos Legislativos: i) Decreto Legislativo N° 1246, que Aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa, ii) Decreto Legislativo 1250, Decreto Legislativo N° 1252, que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, iii) Decreto Legislativo N° 1256, que aprueba la Ley de Prevención y Eliminación de Barreras Burocráticas, iv) Decreto Legislativo N° 1272, que modifica la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y deroga la Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo, v) Decreto Legislativo N° 1295, que modifica el Artículo 242° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y establece disposiciones para garantizar la integridad en la administración pública,





GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC

CONSEJO REGIONAL



vi) Decreto Legislativo 1310 que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa, vii) Decreto Legislativo N° 1341, que modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, viii) Decreto Legislativo 1352, que amplía la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas, ix) Decreto Legislativo 1353, que crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública fortalece el régimen de protección de Datos Personales y la regulación de la gestión de intereses, los mismos que deben ser considerados en lo que corresponde en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la sede del Gobierno Regional de Apurímac, por la Comisión correspondiente.

Estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, su fecha 26 de mayo de 2017; y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, leyes modificatorias, Reglamento Interno del Consejo Regional; y visto el Dictamen de la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial, Administración y Comunidades Campesinas, con el voto por unanimidad de sus miembros; y con dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta;

HA APROBADO EL ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el ARTICULO TERCERO del Acuerdo del Consejo Regional N° 039-2017-GR-APURIMAC/CR de fecha 17 de noviembre de 2015 debiendo quedar redactado con el siguiente texto: **ARTICULO TERCERO.- DISPONER un plazo hasta el 30 de Junio de 2017 para el Proceso de Reestructuración Administrativa**, establecida en el Artículo Primero de la presente norma regional, a cuyo vencimiento el Ejecutivo Regional efectuará el trámite para su correspondiente aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PUBLICAR Y DIFUNDIR, el presente Acuerdo del Consejo Regional en el Portal Electrónico de la Institución, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 42° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.

POR TANTO:

Mando se Registre, Publique y Cumpla.

Dado en la Ciudad de Abancay, Sede Central del Consejo Regional del Gobierno Regional Apurímac, a los dos días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.



PROF. WILLIAM SANCHEZ GARRAFA
CONSEJERO DELEGADO